Número 85. 11 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 24 de Octubre de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Habiendo terminado en la noche de ayer el escrutinio general de las segundas elecciones de Diputados y Senadores para las próximas Córtes, verificado por la Junta de comisionados de los Distritos electorales de la Provincia reunida en esta capital, con arreglo á la prevencion 6.ª de la Real orden de 22 de Julio último, en las que tomaron parte 3.638 Electores, resultaron nombrados Diputados y propuestos para Senadores, con inclusion de los que ya lo fueron en el primer escrutinio, los Señores siguientes:

Nombrados Diputados en primera eleccion por mayoria absoluta de VOTOS.

D Saturnino Calderon Collantes, por 3.354
D. José Moure, por 2.682

Idem en segunda, por mayoria respectiva.

D. José Valladares, por 2.969	D. Mauricio García . . . 1.861
D. José Martinez . . 1.925	D. Manuel Feijó y Rio 1.855

Suplentes.

Sr. Marqués de Leis 1.632	D. Ventura Alvarado 1.405
D. Tomas Prada 1.595	

Propuestos Senadores en primera eleccion, por mayoria absoluta.

Don José Moure, por 2.530

Idem en segundo, por mayoria respectiva.

Sr. Marqués de Leis 3.126	D. Santiago Saenz Martinez 1.903
D. Gabriel José García 2.716	D. Gregorio Saenz de Villavieja, Obpô. de Vik 1.594
D. José Alvarez Pestaña 2.690	Sermô. Sr. Infante Don Francisco de Paula 1.537
Sr. Conde de Puñonrostro 2.118	Don José Joaquín Miranda 1.523
D. Antonio Martinez de Velasco, Obispo de Jaen 1.913	D. Ramon de Nóboa . . 1.488
D. Manuel M.ª Losada 1.916	

Cuyo escrutinio se publica para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta Provincia. Orense 21 de Octubre de 1837. = E. G. P. I., *Marqués de Almenara.*

NÚMERO 172. PRIMERA SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 28 de Setiembre último la Real orden siguiente:

Siendo muy frecuentes las instancias que hacen al Gobierno, muchos de los que en uso de las facultades concedidas por las Córtes fueron confinados á diversos puntos de la Península, para que se les alce el destierro que han cumplido algunos, y otros estan próximos á cumplir, según el artículo 6.º del decreto de dichas facultades; y no pudiéndose resolver sin que se tengan á la vista ciertos antecedentes, se hace indispensable que V. S. forme y remita á la mayor brevedad un estado de cuantos confinados existan en esa Provincia, especificando el nombre y apellido de cada uno de ellos, su profesion, procedencia, fecha desde que sufre el destierro, y finalmente la conducta que hubiere observado, con los demas informes que V. S. juzgue convenientes para el mejor acierto en la resolucion. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que pongo en conocimiento de los Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de la Provincia de Orense, para que con toda brevedad, remitan á su Gobierno politico, que S. M. me tiene confiado, noticia de los confinados que residan en sus respectivos distritos, con todas las circunstancias que expresa la preinserta Real orden. Orense 14 de Octubre de 1837. = E. G. P. I., Marqués de Almenara.

NÚMERO 173. TERCERA SECCION.

Segun oficios del Comandante del 2.º Batallon del Cuerpo nacional de artillería del Ferról, han desertado en 1.º del último Setiembre del cuartel de aquella plaza los soldados Vicente Cid, del Ayuntamiento de Junquera de Ambía y Domingo Valcarcel del de Nogueira de Ramuin: asimismo han desertado de la ciudad de S. Fernando en 10 de dicho Setiembre los individuos del mismo cuerpo José Dominguez, hijo de otro, natural de S. Salvador de la Arnoya, y Pedro Piñeiro, natural de Piñeira Seca, del Ayuntamiento de Ginzo de Limia. Por tanto encargo á los Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas Autoridades de esta Provincia, que practiquen las mas activas diligencias para proceder al arresto de los expresados, y de conseguido que sea, remitirlos á mi disposicion para darles el destino correspondiente. Orense 17 de Octubre de 1837. = *El Marqués de Almenara.*

NÚMERO 174. PRIMERA SECCION.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 12 del mes actual la Real orden siguiente:

Habiendo acudido á S. M. algunas Autoridades y Corporaciones solicitando se comuniquen á los Gefes militares las órdenes convenientes para que destaquen fuerzas en auxilio de los puntos amenazados ó ya invadidos por los facciosos, se ha servido resolver que para el mas pronto socorro de los pueblos que se hallen en situacion tan amarga, dirijan estos sin pérdida de tiempo la comunicacion mas urgente á los Co-

mandantes del distrito correspondiente, quienes por hallarse mas inmediatos y mejor enterados de la posicion y fuerzas de los enemigos, podrán atender con la que tengan á sus órdenes á la persecucion y extermínio de aquellos foragidos, segun les está prevenido.

Lo que se publica en el Boletin oficial para la puntual observancia y exacto cumplimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, los cuales serán responsables de la mas pequeña omision que se observe en las comunicaciones que con urgencia deban dirigir á los Comandantes de distritos, segun se previene en la preinserta Real órden. Orense 20 de Octubre de 1837. = E. G. P. I., Marqués de Almenara.

NÚMERO 175.

Me ha causado la mayor satisfaccion el denuedo patriótico con que los Nacionales de Entrimo en la noche de 30 de Setiembre último arrojaron de su territorio la faccion del asesino Guillade, que se habia atrevido á pisarlo. He querido saber quienes fueron los que se habian distinguido en aquella accion para ver como recompensarlos en algun modo. El Ayuntamiento manifestó sus nombres; pero me sorprendió otra señal de puro patriotismo, contentándose dichos Nacionales con pedir municiones para dar nuevos escarmientos á los facciosos ladrones. Imiten todos los pueblos la decision de aquel y vivirán en paz, gozando los frutos de su honrado trabajo é industria. Orense 21 de Octubre de 1837. = E. G. P. I., *Marqués de Almenara.*

En la Gaceta del Jueves 12 del corriente núm. 1.048 se publicó el Real decreto siguiente:

NÚMERO 176.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, puesta á vuestro cargo, vengo en concederos como REINA Gobernadora del Reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña ISABEL II, la gracia y facultad para que firmeis con solo el apellido *Ramonet* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 10 de Octubre de 1837. = Á D. Francisco Ramonet.

En la del Viernes 13 del corriente núm. 1.049 asimismo se insertó la ley siguiente:

NÚMERO 177.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas; y en su Real nombre y durante su menor edad la REINA viuda su Madre Doña MARÍA CRISTINA DE BORBON, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se permite la entrada y libre circulacion en la Península é Islas adyacentes de las monedas de oro y de plata de los Estados de la antigua América Española, como pasta ó metales no amonedados, y de ningun modo por su valor representativo, para que como mercancía y á precios convencionales corra en el comercio; no admitiéndose ni pagándose con ella en ninguna de las tesorerías públicas, establecimientos y dependencias nacionales.

Art. 2.º Para que el público y el comercio tengan siempre un conocimiento en esta materia que les precava de sufrir quebranto en sus intereses, el Gobierno, encargado de velar por los generales del pais, hará que de tiempo en tiempo, oido el ensayador mayor del reino, se anuncie el valor intrínseco ó como metal de las monedas, cuya admision se permite como pasta ó metales no amonedados. Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 17 de Setiembre de 1837. = Juan de Muguiro, Vice-Presidente. — Cristobal de Pascual, Diputado Secretario. = José Feliu y Miralles, Diputado Secretario. = Palacio 7 de Octubre de 1837. = Publíquese como ley. = MARÍA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 11 de Octubre de 1837. = Á D. Francisco Javier de Ulloa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los Electores que han tomado parte en el primer escrutinio para Diputados á las próximas Córtes y propuesta para Senadores.

DISTRITO ELECTORAL DE CARBALLIÑO.

D. Bernardo Villarino	José Corral
D. Hipólito Pereira	Francisco Fernandez
D. Luis Sanjuan	Juan Brabo
D. Froilan Prieto, Abogado	José Brabo
D. Andrés Aliste	José Alvarez
Julian Perez	José Rodriguez Gonzalez
José Espiñeira	Manuel Carballo
Benito de Castro	José Gayoso
D. Joaquin Antonio de Agra	José Bueno
D. Vicente Aramey	Francisco Fernandez
Cayetano Vazquez	José García
José Crespo	Francisco Gonzalez Rasquete
Andres Fernandez	José Gonzalez Conde
Blas Perez	Francisco Gonzalez de Castro
Manuel Fernandez	Juan Fernandez
Ramon Gonzalez	Juan Gonzalez de Castro
José Vazquez	Cárlos Perez
José Trigo	Juan Gonzalez
Manuel Vazquez	Andrés Viñal
Manuel de Lara	Francisco Miranda
Francisco de Presas	Pedro Perez
Francisco Fernandez	José Viñal
Benito de Presas	Benito Gayoso
Antonio de la Torre	Fernando Lias
Francisco Bernardez	Francisco Barrosa
Andrés Gonzalez	Benito Rodriguez
Agustin Marante	Juan Perez
Domingo Rodriguez	José Gonzalez
Benito Rodriguez	Manuel Pedrouzo
Francisco Gonzalez	José Baliñas
Domingo Obenza	Hilario Miguez
Angel Rodriguez	Francisco Barrosa
Manuel Rodriguez	Francisco de Cabo
José Perez	Francisco Gonzalez y Otero
Juan Vazquez	José María Sampayo
José da Costa	Miguel García
José Perez	Manuel Gayosa
Benito da Costa	Angel Vazquez
José Pinal	Silvestre Penedo
Cayetano Ulloa	Jacobo García
Cayetano Amegeiras	Domingo Millana
Pedro Figueiredo	Antonio Dominguez
Manuel Rodriguez	Roque Pedrouzo
Francisco Rodriguez	Antonio Mateo
Ramon Perez	José Rodriguez
Antonio Fernandez	Antonio Gonzalez
Miguel Rodriguez	Andres Corral

Pedro Pereira
José Fernandez
Francisco Barrosa
Francisco Fumega
Manuel Valeiras
Hilario Cuiña
Baltasar Rodriguez
Domingo Rodriguez
Francisco Freigenedo
Juan Corral
José Valeiras
Andres Rodriguez
Justo Gil
Pedro Pereira Mozo
José Pereira
Francisco Pereira
Bernardo José Alonso
Hipólito Bravo
José Arias
Ramon Peteira
José Peteira
Juan Alonso
Jacobo Alonso
Gregorio Fariña
Andres Fumega
Antonio Fumega
Bernardo Fumega
José Fumega
Andres Fernandez
Pedro Casero
Francisco Casero
Lucas Alonso
Manuel Alonso
Baltasar Rodriguez
José Gonzalez
D. Manuel Rodriguez
Juan Rodriguez
José Gonzalez
Lucas Reboredo
José Peteira
José Gonzalez
Bernardo de Ada
José Rodriguez
Manuel Peteira
Manuel Valeiras
Agustin Alvarez
Domingo de Ada
Juan Fernandez
D. Judas Moras
José Blanco
Bernardino Alemparte
Manuel Gonzalez
Francisco do Campo
Ignacio Belciro
José Rodriguez Romero
Matías Rodriguez
Juan Lorenzo
Francisco da Pousa
Manuel Rodriguez Pipeiro
José Rodriguez Mayor
Marcos Rodriguez
Francisco Rodriguez
Francisco Rodriguez Paradela
Manuel Lorenzo
Angel Civeira
Facundo Gonzalez
Joaquin Gonzalez
José Vazquez
Ignacio Justo
Pablo Saavedra
Manuel Otero
José Justo
Manuel Lorenzo
Pedro Gil

Juan de Nóboa
Carlos Moleiro
Manuel Rodriguez
Juan Gonzalez
Manuel de Nóboa
José de Nóboa
Francisco Fernandez
Andres Rodriguez
Manuel Rodriguez Rego
Jacobo Rodriguez
José Rodriguez
Miguel Perez
Manuel Rodriguez
José Mosquera
Agustin Fernandez
Angel Fernandez
Francisco Fumega
Pablo Lerenzo
José da Cal
José Fernandez
Domingo Lorenzo
Miguel Lorenzo
Juan Rodriguez
Francisco Gonzalez
Ignacio Leiro
Andres Leiro
Francisco Rodriguez
Andres Fernandez
José Gonzalez
Baltasar Gonzalez
Andres Gonzalez
Ramon Rodriguez
Manuel Moleiro
D. Ramon Villarino
Francisco Gonzalez
Luis Gonzalez
D. Juan Mosquera
D. Juan Bernardo Fernandez
José Portavales
Ramon Gonzalez
José de Sá
José Valeiras
José Pajariño
D. Tomás Gonzalez
José Alvarez Moure
Manuel Rodriguez
José do Campo
D. Benito de Prado
José Fernandez
Benito da Costa
Antonio García
Francisco Rodriguez Tena
Manuel Gonzalez
D. Manuel Dieguez
D. Antonio Fernandez
José Fernandez
Francisco Fernandez
Domingo do Chao
Manuel Fernandez
Manuel Bermello
Manuel Perez
Agustin Perez
Francisco Otero
Francisco Fernandez
Benito Perez
Antonio Rodriguez
Antonio Fernandez
José Otero
Juan Otero
Manuel Gonzalez
Cárlos Gonzalez
Tomás Rodriguez
Francisco Fernandez
José Fernandez

Teodoro Fernandez
José de Lis
Tomás Fernandez
Juan Vazquez
José Alegre
Francisco Gonzalez
Manuel Rodriguez
D. José Gonzalez Soto
D. Manuel Lopez
Luis Vazquez
Manuel Gonzalez
José Gonzalez Longo
Luis da Raña
Santiago do Viso
D. Rafael Gayon
Miguel Rodriguez
Ramiro Vazquez
Juan Fernandez
Antonio do Barro
D. José Montoto
Pedro de Nóboa
Ignacio Gonzalez
Andres Diz
José Loureiro
José Gonzalez
D. Ramon Lopez
Juan Francisco
Luis de Soto
José Vazquez
Juan Perez
Juan Perez Mozo
Ignacio Gonzalez
Manuel Fernandez
Juan Ramiro
Ignacio Otero
Lorenzo Fernandez
Juan Vazquez
José Gomez
Cárlos Fernandez
José Gomez
Diego Gonzalez
Luis Roman
Pedro Blanco
Manuel Feijóo
Cárlos Feijóo
José do Mato
José de Castro
José Blanco
Antonio Perez
D. Pablo Abelaira
José Benito Puga
Bernardo Mosquera
Andres Gonzalez
D. José Rodriguez Taboada
Juan Antonio Lopez
José Gonzalez
D. Simon Rodriguez
D. Juan Sieiro
Gregorio Montero
D. José Rodriguez
D. Cárlos Alvarez
D. Cárlos Araujo
Andres Nogueira
Cárlos Alvarez
Alejo Alvarez
José de Soto
Manuel Rodriguez
José Gonzalez
Simon de Otero
Benito Blanco
Pedro da Lage
Pedro Fernandez
José de la Peña
José Fernandez

José Rodriguez
Juan da Lage
Ramon Alvarez
Isidoro Alvarez
Francisco Vazquez
Francisco Quintela
Juan Benito Perez
Ramon Quintela
Cárlos García
José Quintela
José Vazquez
Manuel Rodriguez
Manuel Quintela
Manuel Otero
Cárlos Alvarez
Manuel Gonzalez
Bernardo Quintela
Bartolomé Quintela
Luis Quintela Redes
Anselmo García
Ramon Mosquera
José de Manuel
Andres Alonso
Ramon Casado
Ramon Mosquera
José Rodriguez
Juan Lopez
Salvador Mosquera
Francisco Alvarez
Andres Fernandez
Benito Fuentes
Gerónimo Francisco
Juan Antonio Gonzalez
Francisco do Pazo
Manuel Alen
Juan Gonzalez
Manuel Rodriguez
Blas Alvarez
Ambrosio Lopez
Francisco Barros
Juan Ordoñez
Domingo Gonzalez
Juan Rodriguez
Antonio Gonzalez
José Gonzalez
Juan Barbeito
Ramon Gonzalez
José do Seiro
D. José Puga
Antonio Galiño
Pedro Galiño
Domingo Fernandez
José Perez
Juan Quesada
Juan Benito Gonzalez
José Vieites
Agustin Rodriguez
Juan Vieites
Juan Portugal
Juan Listanco
D. Francisco Gonzalez
Ramon Gonzalez
Tomás Fernandez
Luis Perez
Bernardo Alvarez
Manuel Legisima
Andres Pousa
Pedro Fernandez
José Rodriguez
Pedro Freigedo
José Mosquera
Manuel Gonzalez
Manuel Gonzalez
Bernardo García

Alejo García
Manuel Alvarez
Juan Rodriguez
Juan Otero
Manuel Moure
José Vazquez
Manuel Moure
Ramon Vazquez
Domingo Rodriguez
Fernando Gonzalez
Pedro Blanco
Juan Blance
José Boullosa
José Cibeira
José Fernandez
Francisco Blanco
Ignacio das Fontes
Andres Grande
Patricio Calbiño
Andres Gonzalez
Francisco Pedrouzo
Manuel Pedrouzo
Pedro Pedrouzo
Juan Pedrouzo
Pedro Ferreiro
Miguel de Cabo
Joaquin de la Fuente
Ramon Gonzalez
Fernando Fernandez
Froilan García
Pedro Cibeira
Fernando Rodriguez
Esteban Fuentes
José Fernandez
Francisco Alvarez
Domingo Fuentes
Bartolomé Gonzalez
José Muradas
José Lorenzo
Juan Prieto
Francisco Cerdeira
Juan de Vales
Juan Cortizo
Manuel Tato
Francisco García
Domingo Diz
Cárlos Cendon
D. José Janeiro
Francisco Gil
Juan Ramos
D. Raimundo Cortizo
Pedro Diz
Manuel Guerra
Antonio Vazquez
Luis Guerra
Benito del Barco
Manuel da Riva
Manuel da Riva mayor
Benito Riva
Antonio Baliñas
José Lama
José Gulías
Bernardo Ogando
Manuel Ogando
Manuel Barro
Benito Perez
Benito Ogando mayor
Benito Ogando
Manuel Ramos
Benito Barro
Miguel Barro
Bernardo Ogando
Francisco Taboas
José Paz

Manuel Janeiro
Luis Vazquez
Manuel Crespo
Benito Crespo
Francisco Crespo
D. Juan Gomez
Pedro Mosquera
Antonio Blanco
D. Cárlos Perez Robles
D. Facundo Vazquez
D. Francisco Vazquez
Luis Diaz
Francisco Barreiro
Antonio Otero
Cárlos de Soto
Antonio Dominguez
José Estevez
Anselmo da Camba
Manuel da Casa
José Vazquez
Pedro Perez
Benito Carreiro
Cárlos Estevez
Manuel Gallardo
Tomás Salcedo
Joaquin Vazquez
Benito Lopez
Andres Reguenga
Manuel Reguenga
Andres Balboa
Antonio Miguez
Francisco Otero
Benito Diaz
D. Joaquin Eijan
José Gonzalez Castañedo
Benito Godas
Manuel Figueiredo
Juan Fernandez
Benito Portavales
Luis Perez
Juan Gonzalez
Matías de Cabo
José de la Fuente
Benito Rua
Domingo Fernandez
Manuel Pedrouzo
Andres Fernandez
Miguel Otero
Manuel Miguez
José Miguez
D. José Eijan
Rafael Arias
José Arias
Simon Alvarez
Lorenzo Varela
Francisco Caiña
Pedro Caiña
Felix Carballeda
Francisco Ferreiro
Toribio Carballeda
Manuel Fonteboa
Rodrigo Estevez
Julian Nogueira
José Varela
Pedro Salceda
Vicente Nogueira
D. José Moure
D. Manuel Vila
José García
José Rodriguez
Fernando Rodriguez
Francisco Penela
José Prexigueiro
Francisco Gallardo

Manuel Nogueira
José Suarez
Francisco do Penedo
D. Antonio Balenzuela
D. Francisco Sanchez
Manuel Gonzalez
Agustin Rodriguez
Isidro Picon
Francisco Balmayor
Antonio Fernandez
Manuel Estevez
Antonio Peña
Manuel Fernandez Collazo
José Gallardo
Manuel Valdés
D. Francisco Paradela
Julian Pardo
Benito Salceda
Isidro Estevez
Pedro Lopez
Manuel Rego Sieiro
Manuel Carballeda
Luis Leborin
Francisco Pardo
Manuel Vazquez
Manuel Janeiro mozo
Manuel Janeiro
Manuel Labandeira
D. Agustin Otero
Benito da Casa
Manuel Perez
Benito de Prado
Manuel Vazquez
Antonio Salceda
Gregorio Gonzalez
Francisco da Lama
Antonio Otero
José Sieiro
Francisco Estevez
Benito Lamas
Santiago Vazquez
José García
Bartolomé Gomez
Juan Nogueira
Manuel Perez
José Dominguez
Domingo García
Antonio García
José Rodriguez
Manuel de Meijome
Juan Rodriguez
Andres Prieto
Domingo García
Manuel Rodriguez
Domingo Dominguez
Juan Rodriguez y Otero
D. Juan Firvida
Juan García
Andres Dominguez
José Dominguez
José Prieto y Prieto
Francisco Prieto y Molinos
Julian Surribas
Pedro Rodriguez
Antonio Nogueira
Francisco Prieto
Antonio Vieitez da Lama
Benito Tizon
Eleuterio Alvarez
Jacobo Vieitez
Valentin Alvarez
Manuel Alvarez
Dámaso Vieitez
Eugenio Sousa

Manuel Pinal
Fermin García
Alonso García
Enrique Salcedo
Marcos García
Ramon Calvo
Francisco Vazquez
Luis Pinal
Cosme Fernandez
Hilario Pinal
José Caiña
Pablo Riande
José Gonzalez
Urbano Salceda
Eugenio Riande
Tomás Vazquez
Francisco Vieitez
Juan Perez
Bernardo Millara
Agustin Penedo
Simon Riande
Andres Gonzalez
Enrique Pinal
D. Juan Gonzalez
José Benito Gonzalez
Ramon Ferreiro
Benito Diaz
Manuel García
Ramon Salceda
Francisco Romero
D. Benito Muñiz
José Barreiro
Damian de la Peña
José Arias
Dámaso Alonso
Felipe Rodriguez
Francisco Barreiro
Juan de la Peña
José Francisco
Jacinto de Prado
Manuel de Prado
José García
Benito Perez
Antonio Pinal
Ignacio Ferreiro
D. Juan Santos
Gaspar Gallardo
Evaristo Vazquez
Benito Villanova
Francisco Salceda
Gregorio Ferreiro
Benito Salceda
Benito Pinal
Manuel Francisco
Celedonio Gonzalez
Lorenzo Ameigeiras
José Diz
Domingo Antonio Otero
Jacobo Carballo
Antonio García y Cardeira
José Ameigeiras
Manuel Casares
Pedro Pinal
Manuel Barrosa
Francisco Barrosa
Domingo Antonio Ameigeiras
José Rodriguez Rizo
Bernardo do Bal
Francisco do Bal
D. Ramon Sanchez
Cárlos Arias
Vicente Fondado
Manuel Ameigeiras
Lorenzo Fondado

Estanislao de Moldes
D. Lorenzo Ramos
Sebastian Suarez
José Ulloa
Facundo do Campo
D. Benito Martinez
Domingo Antonio Cortizo
Amaro Godas
Bernardo Godas
Juan Benito Gonzalez
D. Joaquin Silvares
Juan de Prado
José da Casa
José Nogueira
Leandro Varela
Benito Dominguez
Julian Perez
Jacobo Rivera
Martin Rodriguez
Miguel Perez
José Alonso
Ignacio Rodriguez
Primitivo Perez
Ramon Vesoña
Benito Dominguez
Juan Lopez
Domingo Pájaro
Andres Vazquez
Julian Salceda
Manuel Dominguez Rojo
Matías Lopez
Blas Casares
Cárlos Taboada
Antonio Lopez
Ramon Lopez
Antonio Gonzalez Borrajo
Diego Fernandez
Agustin Taboada
José Pardo
Manuel Taboada
Francisco Perez
Francisco Gil
Luis Ferreiro
D. Juan Taboada
Juan Ramos
Francisco do Barro
D. Manuel Gil
José Paradela
José Nogueira Rodriguez
José Dieguez
José Alvarez
D. Vicente María Rodriguez
Agustin Vazquez
Manuel Conde
D. Antonio Bernardez
José Otero
Juan Balboa
José Pinal
Andres Bernardez
D. José Rivera
Francisco Munin
José Reboredo
D. Benito Beltran
José Bernardez
Miguel Rodriguez

Distrito Electoral de Castro Caldelas.

D. José Carmiero
Juan Cortés
Rosendo Gonzales
Martin Prieto
Juan Carvallo
D. Domingo Antonio Caneiro
Francisco Alvarez
D. Domingo Armesto
D. Manuel Ojea
Melchor Alvarez
Juan Dominguez
Manuel Fernandez
José Rodriguez
Felipe Rodriguez
Pedro Dominguez
Francisco Dominguez
Juan Gomez
Agustin Rodriguez
Roque Fernandez
Francisco Gonzalez
José Rodriguez
Antonio Alvarez
Francisco Fernandez
Mauricio Prieto
Benito Gonzalez
Juan Dominguez
José Gonzalez
José Gonzalez Cambor
Pedro Alvarez
José Perez
Juan Fernandez
José Gonzalez da Cerca
Rosendo Rodriguez
D. Rosendo Urbano
D. Agustin Vazquez
Benito Alvarez
Dionisio Estevez
D. José de Nóboa
D. Agustin Martinez Mondelo
D. Domingo Enriquez
Bernardo Perez
D. Tomás Perez
D. Manuel Perez
D. José Rodriguez Boga
José Perez
Antonio Alvarez
D. Jacobo Mosquera
D. Agustin Perez
Jacobo Fernandez
Bernardo Mofon
José Perez
José Gonzalez
D. José Estancion y Heredia
D. Santiago Feijóo
D. José Rodriguez Ojea
José Mojon
Francisco Lopez Quiroga
José Gonzalez
Juan Rodriguez
Juan Quiroga
Domingo Rodriguez
Manuel Sanchez
D. Cayetano Torres
D. José Rodriguez
Isidoro Vazquez
D. Tomás Ojea
D. Policarpo Cid
D. Francisco Cid
D. José Cid
Ambrosio Gomez
D. Domingo Antonio Gonzalez
D. Bernardo Tavares
D. José Fernandez de la Torre
D. Agustin Quiroga
José Fernandez de Villanova
D. Domingo Hernandez Lopez
D. Vicente Martinez Risco
José Mendez
José Crespo
Pedro Castro
Ambrosio Rodriguez
Domingo Perez
Manuel Lopez
Juan Lopez
D. José María Alvarez
José Fernandez de las Cerdeira
José Fernandez del Bal
D. Francisco Valcarce
Domingo Diaz
José María Arias
José Lopez
Diego Gomez
José Lamas
Francisco Lopez
José Rodriguez Portal
Rosendo Blanco
Pedro Gil
Antonio Rodriguez
José Alonso
D. Lucas Lopez
Juan Gomez
Juan Gonzalez
Francisco Castro
José Perez
José Gonzalez Pantoja
José Gonzalez
Pedro Gonzalez
Francisco Carballo
Juan Perez
Antonio Villares
Antonio Gonzales
Domingo Blanco
Antonio Lamelas
Juan Blanco
José Alvarez
Juan Sotelo
Benito Sotelo
Antonio Blanco el mayor
José Castro de los Ruidos
Pedro Alvarez
Pedro Perez
Antonio Robleda
José Perez
Roque Mendez
Jacinto Crespo
D. Mateo Rodriguez
Juan Pereiro
Francisco Caneda
Juan Crespo
Juan Gonzalez Rey
José Perez
Juan Fernandez
Antonio Perujas Blanco
Francisco Vazquez
Domingo Perez
José Gonzalez
Domingo Rodriguez
Andres Gonzalez
Domingo Perez
Juan Crespo
Pedro Alvarez Tonzal
Pedro Fernandez
José Fernandez Galan
José Fernandez Requejo
Antonio Carballo Paredes
Juan Caneiro Suspiazo
Francisco Gonzalez Pereiros
José Alvarez Regueiro
Juan Fernandez Caneda
Juan Blanco Corranizas
Francisco Gonzalez Taboazas
Juan Rodriguez
Manuel Gonzalez Bustelos
Javier Dieguez
Ramon Ferreiro
José Lamelas Penas
Pedro Fernandez
Gabriel Rodriguez
D. Felipe Losada
Juan Antonio Gonzalez
Juan Gonzalez Cacharrequilla
Pedro Alvarez Retorta
Domingo Perez
José Vicente
Pedro Gonzalez Peredo
Pedro Sazio Cadaval
Antonio Gonzalez
Manuel Alvarez
Francisco Fernandez
D. Tomás Villar
D. Bartolomé Villar
D. Antonio Varela
D. Manuel Losada Alvarez
Pascual Alvarez
D. Juan Francisco Fernandez
Juan Fernandez de Rosa
D. Fermin Lopez Quevedo
José Alvarez Robleda
Francisco Rodriguez Conde
Juan Gonzalez Castiñeira
Juan Alvarez
Silvestre Alonso
D. Manuel Martinez Risco

(Continuarán los demas Distritos.)

Intendencia de la Provincia.

EDICTO.

El Marqués de Almenara, Intendente Subdelegado de Rentas Nacionales en la ciudad y Provincia de Orense.= Por el presente se hace notorio que á invitacion del Administrador de Rentas unidas de esta Provincia, se sacan á pública subasta diferentes fincas rústicas y urbanas que en el distrito de la misma y Alcaldías que se expresan posee la Hacienda en virtud de adjudicacion, á saber:

En Orense.

1. Una casa en la calle del Pelonriño, de esta ciudad, que fue de D. Andrés Ballesteros, y está tasada en 23.400 reales, en que se adjudicó á la Hacienda.

2. Una huerta, compuesta de viñedo, heredades labra-

días, con su estanque y adherentes, adjudicada á la Hacienda en 14.000 rs.; su mensura 15 cabaduras.

3. La granja titulada del Poejo, con su casa y lagares, que quedó de D. Pedro Ballesteros, regulada y adjudicada en 1.500 rs. líquido, deducidas las pensiones.

4. La pieza nombrada da Carballeira, compuesta de prado, viña, huerta y monte de cabida de 53 ½ cabaduras, tasada con deducion de pensiones en 10.070 rs.

5. Una pieza de viñedo sita al término de la Farija, con sus dos casas terrenas, lagar de piedra y tinaja para estrujar el vino, de 95 ½ cabaduras; fue tasada con deducion de las pensiones en 14.920 rs.

6. Una pieza al sitio do Fontelo, en Herbedelo, con su casa y lagar cerrada sobre sí, de 55 cabaduras; tasada con deducion de pensiones en 5.305 rs. y 11 ⅓ mrs.

En Rairiz de Veiga.

7. Un nabal al sitio da Fraga, de llevar en sembradura 12 ferrados de linaza, tasado con baja de pensiones en 1.980 rs.

8. Un prado y naval cerrado sobre sí, sembradura 54 ferrados de linaza, tasado con deducion de pensiones en 15.125 rs.

En Sotomayor.

9. Una pieza nombrada de Liñares, compuesta de labradío, robleda y sauces, cerrada sobre sí, de cinco ferrados y dos cuartos en sembradura, tasada con rebaja de pensiones en 2.459 rs.

10. Una touza y robleda al sitio de la Escribana de dos ferrados menos un cuarto en sembradura, tasada de rebajadas las pensiones en 351 rs.

En Celme, Parroquia de Sanguñedo.

11. Un prado á la Frigueiriza de 29 copelos en sembradura, tasado despues de deducidas las pensiones en 1.408 rs.

12. Una pieza al sitio do Castiñeyro compuesta de prado, nabal y leira de 3 ½ ferrados en semiente, tasada de deducidas las pensiones en 1.320 rs.

13. Un nabal á la Pereyriña de 46 ½ copelos en sembradura, tasado despues de rebajadas las pensiones en 495 rs.

14. La leira nombrada Poula de Ferrada, su valor deducidas las pensiones en 594 rs.

15. La leira do Escambron, su cabida 8 ½ ferrados en semiente, tasada de rebajadas las pensiones en 1.210 rs.

16. La leira do Carballo de dos ferrados en sembradura, tasada con deducion de pensiones en 176 rs.

17. Un prado al sitio da Besada de 3 ½ copelos en sembradura, tasado con rebaja de pensiones en 121 rs.

18. Un nabal al sitio do Forno de 1 ½ ferrados en semiente, tasado con deducion de pensiones en 682 rs.

19. Un prado al sitio da Rigueiriña de 45 copelos en semiente, tasado con rebaja de pensiones en 287 rs.

En Melias y Ribela.

20. Una pieza al sitio do Barreiro do Crego compuesta de labradío, monte y robleda, su cabida 8 fanegas de centeno en semiente, cerrada sobre sí, tasada con deducion de pensiones en 20.040 rs.

21. Una pieza al sitio de la Campiña cerrada sobre sí, compuesta de nabal y heredad de 9 ferrados de centeno en semiente, tasada con deducion de pensiones en 6.000 rs.

22. La pieza nombrada de las Fontaiñas cerrada sobre sí, compuesta de monte y robleda, de 5 ferrados en sembradura, tasada con rebaja de pensiones en 4.000 rs.

23. Una casa con sus ruedas de molinos al sitio dos Molinos, tasada con rebaja de pensiones en 1.500 rs.

24. Cuatro fanegas de pan de renta, que anualmente pagan Lorenzo y Juan Fernandez de Paradela, tasadas con deducion de pensiones en 4.000 rs.

En Junquera de Ambia.

25. Un nabal con el nombre da Gorja, cerrado sobre sí, de 6 ferrados en semiente, tasado con rebaja de pensiones en 4.600 rs.

26. Un nabal al sitio do Pozo de 11 cuartos en semiente, con deducion de sus pensiones en 2.000 rs.

27. Una heredad de centenar al sitio das Chabeas de 2 ½ ferrados en sembradura, tasada con rebaja de pensiones en 395 rs.

28. Una heredad compuesta de nabal y prado de 3 ferrados y 4 cuartos de centeno en sembradura, tasada con deducion de pensiones en 1.290 rs.

En Villamarin.

29. Un nabal al sitio da lima da Santiaguera de dos ferrados en sembradura, tasada con rebaja de pensiones en 1.290 rs.

En la Colegiata de Junquera de Ambia.

30. Nueve partidas de tierra compuestas de labradío, nabal y monte, tasadas con deducion de sus pensiones en 5,690 rs.

31. Catorce partidas de tierra compuestas de labradío y tojal, tasadas con deducion de sus pensiones en 11.650 rs.

Las personas que quieran licitarlas concurrirán á la casa de Administracion de Rentas y oficina de la Intendencia el dia 6 del próximo Noviembre en que se celebrará el primer remate, el segundo para las mejoras de décima y media tendrá cabida el siguiente 7, y el tercero para las de cuarto, medio y mas á la llana se verificará el 8 desde la hora de diez á la de una de sus respectivas mañanas, en que quedará el remate definitivamente celebrado á favor del mas ventajoso licitador, bajo las bases y condiciones que se les pondrán de manifiesto; y de que antes podrán tomar conocimiento en la escribanía del juzgado. Orense 15 de Octubre de 1837. = *El Marqués de Almenara.* = Por mandado del Sr. Intendente, *Julian de Castro* en sustitucion.

Intendencia de la Provincia de la Coruña.

Á solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que á continuacion se expresarán, sitas en la parroquia de S. Salvador de Serantes y pertenecientes al Prioráto suprimido de la Cabana.

Un lugar denominado de Ponce, compuesto de casa con su alto y bajo, huertas, molino, parral y cortiña con otras varias piezas, tasado por peritos en 10.480 rs. vn.

Una chousa nombrada de Pescante, dividida por la Comision de agricultura en diez porciones iguales, con la cabida de sesenta ferrados, á saber:

Las tres primeras porciones ó suertes empezando de levante, tasadas por id. á 1200 rs. cada una importan 3.600 rs.

Las cuatro del centro que siguen á las anteriores, tasadas cada una por id. en 1.800 rs., y juntas en 7.200 rs.

Las últimas tres suertes, que concluyen al poniente, tasadas cada una por id. en 1.200 rs., y en junto en 3.600 rs.

Una heredad llamada agro do Muiño, de la mensura de treinta ferrados de labradío, tasada por id. en 12.000 rs.

Una heredad labradío nombrada Agrofero, con la sembradura de veinte ferrados, tasada por id. en 8.000 rs.

Una heredad labradía nombrada Castreliño, dividida por la Comision de agricultura en tres suertes, á saber:

La primera del levante cabida cinco ferrados, fue tasada por id. en 2.000 rs.

La segunda que le sigue de prado con algunos árboles fructíferos y silvestres, cabida dos ferrados, tasada por id. en 400 rs.

La tercera y última de nueve ferrados de prado secáno, huerta y monte, tasada por id. en 900 rs.

Y para los efectos que expresa el art. 7.° del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 15 de la Instruccion de 1.° de Marzo del mismo, he dispuesto se anuncie en los Boletines oficiales de las cuatro Provincias en que se halla dividida la antigua de Galicia. Coruña 10 de Octubre de 1837. = *Loredo.*

Instruccion pública.

Por la Excma. Direccion general de Estudios y con fecha 9 del corriente se ha comunicado á esta Universidad la órden que á la letra dice asi:

Enterada la Direccion de las observaciones hechas por V. S. en su oficio de 23 de Setiembre, con que acompaña el informe dado por esa Universidad en virtud de la circular de 8 de Agosto, y convencida del poco rigor que desacertadamente se emplea en esa como en muchas Universidades del Reino para aprobar á los alumnos que se presentan á la primera matrícula de Filosofía el examen previo de latinidad y conocimientos accesorios, resultando de aqui el gravísimo inconveniente de que concurran á las áulas de las Universidades jóvenes que en sus estudios de primera y segunda enseñanza no hayan alcanzado la debida preparacion; se ha servido acordar que desde este curso inmediato se observen en los exámenes que preceden á la primera matrícula de filosofía las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes en virtud de los cuales se admiten en las Universidades á la primera matrícula de Filosofía, se harán por una comision compuesta del Rector ó vice-Rector que los presidirá, del Catedrático de Humanidades ó en su defecto el de Oratoria, y del que hubiese de explicar primero de filosofía en aquel año.

2.ª El Catedrático de Humanidades, ó si no le hubiere en esa Universidad el de Oratoria, formará una lista de cincuenta preguntas relativas á los conocimientos elementales de Humanidades, y la presentará á la aprobacion de la comision nombrada por el anterior artículo.

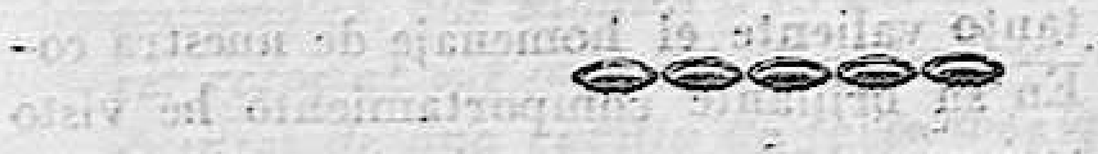
3.ª Del total de estas cincuenta preguntas se sacarán cinco á la suerte, á las cuales los examinados contestarán por escrito y tiempo de una hora, observándose en este punto las formalidades prevenidas en el Reglamento de exámenes, aprobado por S. M. en 20 de Mayo último.

4.ª Recogidos los pliegos de contestaciones, la comision hará traducir á cada uno de los examinados por el tiempo que juzgue conveniente un párrafo del libro latino que la misma les presentase, y otro párrafo de cualquiera de los clásicos que los mismos examinandos eligieren.

5.ª Hechas estas traducciones por un examinando, la comision lo calificará en el acto y por escrito en los términos que hubiere merecido: esta censura se unirá á la de los pliegos de respuestas cuando estas se vayan abriendo; y si en vista de una y otra censura le consideran apto, le dará cédula de aprobacion con la nota que le correspondiese, conforme á las prevenidas en el reglamento de 20 de Mayo.

6.ª En una y otra censura la comision usará del conveniente rigor á fin de que se corten los abusos que en esta parte se han observado, conservándose en la Secretaría de la Universidad los pliegos censurados para los efectos á que pudieran dar ocasion.

7.ª Estas disposiciones se entienden con la calidad de interinas, y hasta tanto que S. M. se digne aprobar los reglamentos que han de regir definitivamente los estudios. Es copia. = *Dr. D. José María Colon*, Sriô. interino.



Correspondencia interesante
de Don Cárlos con su *Esposa* la Princesa de Beira.

En la correspondencia ocupada á los enemigos lo han sido las dos cartas de que son copia fiel las siguientes, y cuyos originales existen en poder del Excmo. Sr. Capitan general en gefe del ejército del centro.

Primer sobre. — Para mi muy amada Prima. — Núm. 7. — Calamocha 1.º de Setiembre de 1837. — Mi Esposa, muy querida y muy amada y muy ansiada, mi amor, mi único consuelo, mi sol, mi echizo, hermosa Teresa mia: hoy he tenido el consuelo de recibir tus cariñosas aunque muy cortitas cartas núm. 6 del 6 del próximo pasado, y 558 del 4, me faltan hija mia tu núm. anterior y lo siento mucho, pero espero recibirla: en la tuya del 6 me dices lo afligida que estabas porque no habias recibido carta mia, llena de sustos y congojas que corrian de que estaba otra vez sobre el Ebro, perseguido por todo el infernal ejército Cristino, y por remate de fiestas tenias tu dolor de cabeza, que te incomodaba bastante, desde el dia anterior te hallabas muy desazonada, tenias la cabeza tan atontada que te costaba abrir los ojos y aun asi me escribias amor mio! hay cuanto te contaria echizo mio! yo te lo agradezco de todo corazon y te doy las gracias de este consuelo que me das, bien sea amor mio que lejos de costarte trabajo tendrás un consuelo, pero en el estado que tenias tu cabeza no dejaria de hacerte daño aunque no quisieras, porque eso no está en tu mano, pero el amor que me tienes todo lo supera; amor mio, el amor con amor se paga y el que yo te tengo es tan grande como el que tu me tienes: creelo esposa mia, muy amada, asi como lo afligidísimo que estoy viendo tus sustos y cuidados que pasas por mi, los considero perfectísimamente, no los estraño porque son tan naturales que no pueden ser mas, pero no por eso me afligen menos y muchísimo mas viendo las falsas noticias que tenias y has de saber pichona mia que esas mismas noticias corrian por aqui entre nosotros por aquella época, en el cuartel real y en el cuartel general porque la maldad que anda muy lista lo desea mucho eso y esparce esas voces entre nosotros para desanimar la gente y sembrar la cizaña, con que mira tu si estrañaré que corriese ahí, cuando aqui sucedia otro tanto, porque digan lo que quieran por la misericordia de Dios vamos perfectísimamente, estamos en Calamocha, Burens enteramente destrozado. Oráa con su tropa abatida que dice que no se bate sino viene Espartero con sus fuerzas, que si son las que sacó de aqui se reducen á 8 batallones, aqui llegaba y se tuvo que cargar por lo que no he podido continuar hasta ahora. — Frias 4. Mi muy amada esposa: qué susto te va á dar esta carta echizo mio, mas asustada te vas á quedar que lo que hemos estado nosotros que no lo hemos temido: te estaba escribiendo con tanto gusto pichona mia á las cinco de la tarde cuando vino un aviso de que se descubria alguna partida de caballería enemiga, se cargó todo y lo tuve que dejar bien á pesar mio; pero dormimos perfectamente y salimos de Calamocha al dia siguiente 2, á comer á Monreal y dormir á Alba, Espartero llegó á Daroca el primero, ayer 3 salimos á las cuatro y media de la mañana á oir misa y á almorzar á Pozo Ondo, llegamos á las 7, salimos y á las once á dormir á Oyuela, tardamos unas tres horas y media á cuatro, los enemigos ya se iban presentando, pero está el pueblo en una posicion muy bonita y si nos atacan los venceremos mediante Dios, los hubieramos esperado hoy, pero quiero continuar mi marcha, ellos acamparon esta noche pasada á una hora del pueblo y salimos antes de las cuatro de la mañana y por Bronchales, Nogueras, Trama Castilla y Calomarde en donde oí misa venimos aqui y llegamos entre doce y una, en Bronchales picaron la retaguardia á la tercera division nuestra que hoy era de Alava, pero se redujo á una media docena de tiros sin que nos causase el menor daño. Espartero y Oráa con unos doce á catorce mil hombres estan en Bronchales á cinco horas de aqui, y nosotros tenemos muy buenas posiciones; yo esta mañana, hija mia, tuve dolor de estómago pero ya se me ha quitado gracias á Dios; mi hijo está bueno, me alegraré que tu estés tan buena como yo deseo y tus hijos, ya no tengo tiempo para mas y te voy á poner dos letras por el otro lado. — Á Dios esposa mia, mi hechizo, mi amor, mi todo, recibe amorosísimo y muy estrecho abrazo y el corazon de tu apasionadísimo esposo. = *Cárlos de Teresa.* = Á tus hijos mis cariños, á Dios hechizo mio.

Número 579. Primer sobre. = Para mi muy querido y amado tio. — Segundo sobre. — Para mi muy amado esposo. = Salzburgo 22 de Setiembre de 1837. — Esposo mio; muy querido y muy deseado Carlitos mio de mi vida, dueño de mi corazon, tu eres mi único amor, todo mi consuelo, mi bien, mi sol, mi hechizo, hérmoso mio, Carlitos de tu Teresa que se muere por tí, te tengo una loca y ciega pasion, ay amor

mio no lo sabes tu bien, ¿si vieras las saudades que tengo? me matan, ademas estoy en la mayor afliccion: pues ya hace 15 dias que no recibo carta tuya, pichoncito, considérame bien mio y compadéceme, ha hijo mio de mi cariño, para esto no tengo absolutamente fuerzas, mi único consuelo es el septenario que estoy haciendo por tí á nuestra Madre, Madrina y Generalísima la Virgen Santísima de los Dolores, yo por separado y por la noche despues del rosario con la familia los hago con el mayor fervor que puedo, y en esta amantísima Señora tengo puesta mi confianza, ella quiere alcanzarnos de su divino hijo lo que deseamos, y pronto; ¡ay esposo mio! yo te aseguro que no puedo mas, tengo una tristeza que me devora, una angustia de no saber de tí, tesoro mio y un susto por tí que me mata y por remate de fiesta unas cabilaciones terribles ¡ay madre mía socorrednos pronto por vuestros dolores! como estarás Carlitos mio, y á donde! Dios lo sabe S. D. M. quiera que estés cual yo deseo, y que en estos dias te lleve á donde yo deseo y en ellos *acabe con todos los infernales cristinos*, de modo que la funcion del estandarte la tengas en Madrid, ya descansado y que no tardes un momento en llamarnos que deseo cada vez con mas vivas ansias gozar de tu dulce compañía, hay amor mio cuanto la deseo, me enamoras cada vez mas y eres mi único amor.— Mis hijos están muy buenos gracias á Dios, deseo que el tuyo lo esté y te dé gusto en todo, yo sigo con mi dolor de cabeza pero consuelate Carlitos mio que estoy mejor y no he tenido ni tengo la cabeza tan atontada como otras veces ni se me va tanto, de lo que tuve los dias pasados estoy buena pero aun ayer arrojé vilis.— La estamos otra vez de visitas pues acabo de recibir un recado de la gran duquesa viuda de Baden que pide hora para venir mañana á vernos con su hija la princesa Wapa que debia ser la reina de Suecia; vendrán á las doce y á las 6 de esta tarde iremos nosotros á verlas, y á las 7 vienen aqui otra vez la duquesa de An-halcothen, la gran duquesa sé que tiene en su Album un retrato tuyo igual al que tu me enviaste, el chiquito que es mi inseparable; de modo que vamos conociendo á todas las personas reales del mundo, muy agradecida les estoy porque vienen expresamente para vernos y se interesan mucho por nuestra causa.—Ayer tuve carta de Amalia, me dice que está buena y le prueban bien los baños. Por fin creo que dentro de pocos dias nos mudamos para el palacio llamado de Chiemsechof, Dios quiera que le habitemos por poco tiempo, yo deseo mudarme amor mio, pero esta mudanza misma me dá una tristeza que no puedo, y por no dartela á tí no te digo lo que se me ocurre. El tiempo se ha vuelto á componer y ahora lo hace hermoso y sin frio, el Sr. quiera que lo tengas bueno, los papeles todos confirman la victoria que el Señor por la proteccion de nuestra generalísima nos ha concedido sobre Buerens, esto me ha consolado mucho, bien mio, como tambien la tenia de Peñacerrada y Mora de Ebro que tambien vienen confirmadas; tambien dicen si habia sido batido Oráa el 28, Dios lo quiera, y que lo sean todos de modo *que ni uno solo quede para contarlo*, pero de tí nada dicen hechizo mio, y asi ni por tan triste conducto sabemos nada ¡ay que afliccion!= Te digo sol mio, y te lo diré siempre que me parece imposible que tu me quieras tan aproximadamente como yo te quiero y estés tan enamorado de mi como yo estoy de tí, perdoname esposo mio esta desconfianza, pero es tanto lo que yo deseo que me iguales en amor, porque el mio no lo hay ni lo puede haber mayor en el mundo, y aun dudo que lo haya igual, que el mismo deseo me lo hace imposible, porque tu amor es lo único que me puede hacer feliz en este mundo, y sin él y tu dulce compañía no puedo vivir, pero Carlitos mio consuelate que yo lo estoy mucho porque sé que me tienes una ciega y verdadera pasion: á Dios esposo mio deseadísimo, muy larga deseaba ser para desahogar mi cariño, pero la duquesa se ha estado aqui toda la noche hasta tan tarde que no tengo tiempo mas que para decirte que soy tuya solo tuya, y que lo seré siempre hasta la muerte, recibe mi único amor, un amorosísimo y muy estrecho abrazo de tu amantísima y enamorada esposa. —*Teresa de Cárlos.*— Van tres cartas.—Mis cariños á tu hijo.—Á Dios sol mio, ay que saudades! *(El Novicio)*

Nota. = *No se entienda que estos requiebros son amores carnales, no señor: lo son político-especulativos. En Don Cárlos significan su pasion furiosa por la Corona de España; y en la Sra. Doña Teresa su interés relamido por el Trono de la inocente y legítima Reina Doña Isabel II.*



Suplemento á la Gaceta de Madrid del Martes 17 de Octubre.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los Ejércitos reunidos. = Excmo. Sr.: El dia de hoy será señalado por el nuevo triunfo que el ejército de mi mando ha obtenido sobre los rebeldes que acaudilla el Pretendiente. = Cerca de este punto conseguí darles alcance, y adelantándome con la caballería, previne al bizarro comandante general D. Diego de Leon cargase á la enemiga. Obligada esta á la fuga por un desfiladero, fue lanceada y acuchillada, dejándolo cubierto de muertos, heridos, caballos y armas de toda clase, haciendo 47 prisioneros, entre ellos cinco oficiales, todos de caballería.

El batallon de guias y la division de la Guardia al mando de su comandante general el mariscal de campo D. Felipe Rivero, marchando en reserva la tercera mandada por el general D. José Buerens, tomaron las posiciones que ocupaba la infantería enemiga, poniéndola en completa dispersion despues de causarle mucha pérdida.

Incluyo copia de la orden general que he dado al ejército. Son tantas las direcciones que han tomado á la desbandada por estos fragosos y escarpados bosques, que ignoro en este momento adónde podrán dirigirse. Mañana continuaré la persecucion segun las noticias que adquiera.

Sobre el campo de batalla he premiado con la cruz de S. Fernando á los individuos de tropa que la han merecido por hechos distinguidos; quedando en remitir á V. E. la relacion, habiendo creido conveniente no diferirles la gracia por la gran influencia que tiene verse investidos con ella al frente de sus compañeros y en el momento de haber contraido el mérito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Huerta del Rey 14 de Octubre de 1837. = Excmo. Sr. = El Conde de Luchana. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Orden general del 14 de Octubre de 1837 en Huerta del Rey. = Soldados: Pocos dias han pasado desde que en Retuerta obtuvísteis un señalado triunfo sobre las hordas del Príncipe rebelde. El que habeis alcanzado hoy no es de menor importancia. He cumplido mi oferta de proporcionaros nuevos láureles. Vosotros habeis llenado mis deseo.

El dificil terreno no ha permitido que todos hayais tenido parte; pero estoy seguro que todos habriais arrollado al enemigo con la misma bravura que vuestros compañeros de armas que tuvieron esta suerte. La caballería batió y persiguió á la rebelde, causándola una pérdida considerable en muertos, heridos y prisioneros. La division de la Guardia Real y el batallon de guias, tomando las eminentes posiciones de vuestro frente, puso en completa dispersion á la infantería enemiga.

Tributemos á tanto valiente el homenaje de nuestra comun admiracion. En su brillante comportamiento he visto reproducirse las acciones gloriosas que todos contais en esta sangrienta lucha.

Compañeros: constancia para sobrellevar las fatigas, y la vereis terminada, dando la paz y la ventura á la nacion, honor á las armas, y explendor al Trono de nuestra inocente Reina Isabel II. Asi lo espera vuestro general. = Espartero. = Es copia.

Oficina de D. Juan María de Pazos.